



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se dio cumplimiento al auto inadmisorio, la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y en contra de MARGARITA BARRAGÁN SIERRA, por las cantidades de dinero contenida en el pagaré 207400093168:

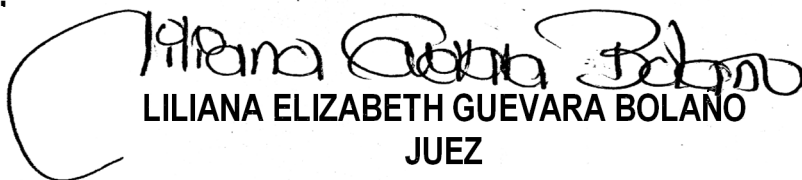
1. La suma de \$3.180.442.71, por concepto del capital contenido en el pagaré referido.
2. Los intereses moratorios generados por el capital enunciado anteriormente, liquidados conforme a la tasa máxima vigente establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 18 de enero de 2021 y hasta que se haga el pago total de la obligación en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de \$135.387.95 por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré referido.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0022

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**